Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

N°..0202..-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica,..13.. de..Marzo.....del 2023

VISTO: El expediente N° E- 010334 de fecha 14 de febrero del 2023 presentado por la Representante Legal del establecimiento farmacéutico Srta. HUAMANI LLAMOCA ROSETH LUCY y la Químico Farmacéutico ORE CASTILLO PATRICIA VICTORIA con CQFP N° 24334, con el horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 15:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA FARMAUNO, con Registro Único del Contribuyente N° 10702210050 sito en Av. Paris N° 701, distrito de La Tinguiña, provincia de Ica y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 08:00 a 15:00 horas, sobre **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, de la mencionada empresa como BOTICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO como botica para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 066-2023-GORE-ICADIRESA-DMID-DFCVS de fecha 02 de marzo del 2023 y Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficinas Farmacéutica N° 019-I-2023 de fecha 28 de febrero del 2023, en atención al expediente N° E-010334 de fecha 14 de febrero del 2023, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014 ,Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, R.M. N° 554-2022/MINSA – Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica del 26 de Julio del 2022 y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 071-2023-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA FARMAUNO, con Registro Único del Contribuyente N° 10702210050 sito en Av. Paris N° 701, distrito de La Tinguiña, provincia de Ica y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 08:00 a 15:00 horas, representado legalmente por la Srta. HUAMANI LLAMOCA ROSETH LUCY.

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar a la Químico Farmacéutico ORE CASTILLO PATRICIA VICTORIA con CQFP N° 24334, como DIRECTORA TECNICA de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA FARMAUNO, con horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico serán autorizados por serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
MC. Victor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P. - 50288
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG-DIRESA
OJCHM/D-OEA
LMJC/D-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLC/D-DFCVS
PYMM/EF